

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

Entre los suscritos a saber: **CAMILO EUSEBIO GOMEZ CRISTANCHO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 11.344.071 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**, nombrado mediante Resolución No SG 1052 de 14 de diciembre de 2018, posesionado con acta No 535 del 19 de diciembre de 2018, debidamente autorizado mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA** y por la otra parte, **LUCIANO BRITZKI GUIMARAES**, también mayor de edad, identificada con la Cédula de Extranjería No. 472.985, en su calidad de Representante Legal de **PEGATEX ARTECOLA SAS** con NIT 860.006.965-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Promoción y Prevención contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones.

1) Que **POSITIVA.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo establecido en artículo 7 del Decreto 537 de 2020.

2) Que el Vicepresidente de Promoción y Prevención de **POSITIVA**, justificó la presente contratación en el documento de Solicitud Robusta de Contratación argumentando lo siguiente:

“Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación: 11. Reducir la frecuencia y severidad de los siniestros a través de un nuevo modelo de gestión de PyP.

Necesidad, que genera la solicitud de la contratación: *Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de Seguridad Salud en el Trabajo (SST), específicamente en lo establecido en los artículos 2, 56,59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994 y las obligaciones consagradas para las ARL en el Decreto 1072 de 2015, las contenidas en el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012 y los Lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y protección social y las Circulares No. 005 expedida por el Ministro de Salud y la Directora General del Instituto Nacional de Salud y Circular No. 0017 del 2020 expedidas por el Ministerio del Trabajo para la prevención, respuesta y atención del virus Sars-Cov-2-Covid19, se deberá asesorar a los empleadores y trabajadores sobre los elementos de protección personal definidos por las autoridades sanitarias, que deberán utilizar los trabajadores involucrados en el manejo de personas sospechosas o confirmadas con COVID19, se hace necesario que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, adelante el proyecto de Abastecimiento Estratégico con el objeto de suministrar entre los empleadores elementos de protección personal a los trabajadores que participan en la prestación de servicios de salud de acuerdo con el tipo de exposición con el virus COVID19, evaluando la calidad y cantidad en el proceso de entrega de dichos suministros y costos relacionados con el Servicio que presta a nivel nacional, a través de los cuales se implementará la estrategia POSITIVA CREA del Modelo de Gestión POSITIVA SUMA, la cual contemplan actividades de asesoría en el direccionamiento estratégico de la Salud, orientadas a plantear soluciones a los problemas que presenta la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

Con la necesidad de garantizar servicios Especializados en PLAN BASICO - Promoción y Prevención en Salud, PLAN AVANZADO -, Gestión para la Prevención de la Enfermedad Laboral orientados al control y disminución de enfermedades laborales que impacten positivamente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para las empresas que se asignen en la modalidad de atención planes regulares en el aplicativo GESTPOS y con las que se

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

pacten actividades de este programa cargadas en los Planes de Trabajo concertados en las empresas afiliadas a nivel nacional

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 1677 del 21 de octubre de 2016, que modificó el Decreto 1236 de 2012 y suprimió de la nomenclatura y clasificación de los empleos públicos del nivel directivo de Positiva la denominación de empleo “Gerente Regional Grado 06” y adicionó la denominación de empleo “Gerente Sucursal Tipo A Coordinadora”.

El Decreto N° 1678 del 21 de octubre de 2016, por el cual se “modifica la estructura de Positiva Compañía de Seguros S. A”. en el artículo 11 dispuso que las Gerencias Sucursales de Positiva Compañía de S.A, se clasifican en:

1. *Sucursales Tipo A con funciones coordinación*
2. *Sucursales Tipo B y C*

Lo anterior, en cuanto a definición de la jurisdicción, ubicación geográfica, adscripción, tipología y organización interna de las gerencias sucursales, debe hacerse atendiendo a las necesidades del servicio y racionalización de los recursos la Compañía.

En este mismo sentido, a través de lo dispuesto en la Resolución N° 0201 del 09 de abril de 2018, se determinó el número, denominación y adscripción de las Gerencias de Área y Sucursales y definió sus funciones, correspondiéndole a la Gerencia de Corredores y a las Gerencias Sucursales las de “coordinar y supervisar la ejecución de los procesos de promoción y prevención” responsabilidad directa de las Gerencias Sucursales.

En Positiva, los niveles de operación corresponden a Nivel Central o Casa Matriz y Sucursal, operando a nivel nacional a través de cinco Sucursales Coordinadoras Tipo A, con sus respectivas sucursales adscritas, como se ilustra a continuación:

ZONA	SUCURSAL			
	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D
ATLANTICO	Atlántico	La Guajira	Magdalena	San Andrés
		Cesar		
		Bolívar	Sucre	
		Córdoba		
ANTIOQUIA	Antioquia	Caldas		Choco
		Risaralda		
		Quindío		
BOGOTÁ	Bogotá	Bogotá Cundinamarca		Guaviare
				Guainía

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

				Vichada
		Meta		Vaupés
				Amazonas
SANTANDER	Santander	Norte de Santander	Arauca	
		Boyacá		
		Casanare		
VALLE	Valle	Tolima	Putumayo	
		Huila		
		Cauca	Caquetá	
		Nariño		

En cuanto al cumplimiento de la normativa Colombiana Vigente en materia de Riesgos Laborales, específicamente en lo establecido en los artículos 2, 59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994, en el artículo 80 parágrafo 1 del decreto 1295 de 1994 en el que se señala que “las entidades administradoras de riesgos profesionales (hoy Administradoras de Riesgos Laborales) deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo.”, en el Artículo 10 de la Ley 1562 de 2012 se establece que las ARL fortalecerán las actividades de promoción y prevención en las micro y pequeñas empresas que presentan alta siniestralidad o están clasificadas como de alto riesgo y en el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012, se definen los servicios de Promoción y Prevención, señalando las actividades mínimas de promoción y prevención en el Sistema General de Riesgos Laborales por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales y el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Resolución 0312 de 23 de Febrero de 2019 y demás normas vigentes del Sistema General de Riesgos Laborales.

Resolución 0312 de 2019, Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y Contratantes.

Los estándares mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Lo anterior permite ser consecuentes con el proceso misional de promoción y prevención que define la prestación de servicios, de acuerdo con las modalidades de atención, para este caso modalidad de planes regulares.

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

En relación al estado de emergencia actual decretado por el Presidente de la República se presenta la normatividad vigente que permite la compra de suministros para la prevención, mitigación y contención del virus Sars – Cov- 2, en los trabajadores de la salud adscritos a las instituciones prestadoras de servicios de salud afiliadas a la Compañía.

Ley 527 de 18 de agosto de 1999

Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. Esta Ley permite el comercio a través de mensajes de datos e implementa la firma digital para el comercio electrónico.

En concordancia con los conceptos definidos anteriormente, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, puede a través de mensajes de datos o cualquier otro medio, realizar operaciones de comercio electrónico y firma digital, tales como la adquisición de suministros y bienes.

Decreto No. 440 de 20 de marzo de 2020

Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.

El Decreto 440 de 2020 dispone:

(...) “Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.

Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios

Que en concordancia con la declaración de emergencia decretada por el Gobierno Nacional y lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto 440 de 2020, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A puede contratar de manera directa suministros y bienes necesarios para prevenir, contener y mitigar los efectos que genera el COVID-19, así mismo se puede adicionar y modificar los contratos celebrados, siempre y cuando estos de manera directa permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia.

Decreto Legislativo No. 488 de 27 de marzo de 2020

Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El objeto de el presente Decreto es adoptar medidas en el ámbito laboral con el fin de promoverla conservación del empleo y brindar alternativas a trabajadores y empleadores dentro de la

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Así mismo, dispone el mencionado Decreto que “ la promoción y prevención de los riesgos laborales es fundamental para afrontar la emergencia Económica, Social y Económica dentro de los ambientes laborales para salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores. Que por su parte , el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 establece las actividades de promoción y prevención que deben ejecutar las Administradoras de Riesgos Laborales, así como la inversión de los recursos de cotización efectuada por el empleador al Sistema de Riesgos Laborales, las cuales no incluyen las labores de prevención del contagio del nuevo coronavirus COVID-19, hacia el personal directamente expuesto al nuevo coronavirus COVID-19, por lo que debe facultar a las administradoras de riesgos para la compra de elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico, así como acciones de intervención directa relacionadas con la contención y atención del nuevo coronavirus COVID-19, por lo que se requiere incluir dentro de las actividades de promoción y prevención, estas acciones de asunción de crisis”.

Decreto Legislativo No. 500 de 31 de marzo de 2020

Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

El objeto de este Decreto es incluir a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público dentro de las acciones contempladas en el artículo 5 del Decreto Legislativo 488 del 27 de marzo de 2020.

El Artículo 5 del Decreto Legislativo 488 del 2020 describe la distribución que deben tener estos recursos de la siguiente manera:

PORCENTAJE QUE DEBE SER DESTINADO	ACCIONES	PERSONAL BENEFICIADO
<i>Del (92%) del total de la cotización la Administradora de Riesgos Laborales destinara como mínimo el (10%) para</i>	<i>Realizar las actividades de PyP que trae el numeral 2 del Art. 11 de la Ley 1562 de 2012</i>	
<i>El (5%) del total de la cotización de las actividades de PyP dirigidas para la protección de los trabajadores de las empresas afiliadas.</i>	<ol style="list-style-type: none"> <i>1. Compra de elementos de protección personal</i> <i>2. Chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnostico</i> 	<ol style="list-style-type: none"> <i>1. Trabajadores de la salud tanto asistenciales como administrativos y de apoyo</i> <i>2. Trabajadores de aseo, vigilancia y</i>

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

	3. Todas las demás acciones de intervención directa relacionadas a la contención, mitigación y atención del Covid-19	alimentación relacionados directamente con la prestación del servicio de salud 3. Trabajadores de terminales de transporte aéreo, marítimo o terrestre 4. Control Fronterizo 5. Cuerpo de Bomberos 6. Defensa civil y Cruz roja
El (2%) de las actividades de emergencia e intervención	1. Compra de elementos de protección personal 2. Chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico 3. Todas las demás acciones de intervención directa relacionadas a la contención, mitigación y atención del Covid-19	
El (1%) en favor del	Fondo de Riesgos Laborales	
TOTAL MINIMO DE PORCENTAJE PARA CUMPLIMIENTO DEL DECRETO		
17,2%		

Para el cumplimiento del Decreto 500 de 2020, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A deberá distribuir el (17,2%) que determina la norma a la contención, mitigación y atención del COVID-19. Sin embargo el (7%) deberá ser utilizado para: (i) compra de elementos de protección personal (ii) chequeos médicos frecuentes y (iii) las demás acciones que contengan, mitiguen y atiendan esta emergencia y su destinación estará enfocada en el personal directamente expuesto al contagio.

Decreto No. 537 del 12 de abril de 2020

Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

El Decreto 537 de 2020 decreta:

(...) “Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de Emergencia Sanitaria declarada declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se registrarán por la normatividad vigente.

Las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa los bienes y servicios enunciados en el inciso anterior”. (...)

Artículo 8. Adicionese los siguientes incisos al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 así:

*“(...) **Adición y modificación de contratos estatales.** Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia.*

Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado este vigente (...).”

Que en concordancia con la declaración de emergencia decretada por el Gobierno Nacional y lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto 537 de 2020, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A puede contratar de manera directa suministros y bienes necesarios para prevenir, contener y mitigar los efectos que genera el COVID-19, así mismo se puede adicionar y modificar los contratos celebrados, siempre y cuando estos de manera directa permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia.

Resolución 738 del 26 de mayo de 2021

“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021”

A través del artículo 1 de esta Resolución se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2021.

Directiva Presidencial No. 01 de 03 de marzo de 2021

Asunto: “Observancia De Principios Rectores De La Contratación Estatal Y Aplicación De Los Instrumentos Elaborados Por La Agencia Nacional De Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente”

La Directiva presidencial 01 del 3 de marzo de 2021 para las Entidades De La Rama Ejecutiva Del Orden Nacional En El Nivel Central Y Descentralizado Exceptuadas de la Aplicación del Estatuto General de Contratación De La Administración Pública EXHORTA a las Entidades mencionadas

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

para adoptar los documentos tipo, los acuerdos marco de precios y los demás instrumentos de agregación de demanda en su actividad contractual. Para esto la Directiva indica que: (...) “desde la etapa de planeación las entidades deberán verificar la existencia de estas herramientas, con el fin de utilizarlas, teniendo la carga argumentativa de explicar en los estudios previos aquellas circunstancias en las que pretendan, excepcionalmente abstenerse de darles debida aplicación”.

De acuerdo a lo anterior, Positiva Compañía de Seguros S.A., desde el 1 de febrero de 2021 fecha en la cual se inició el proceso precontractual y etapa de planeación para la contratación actual de EPP, ha ejecutado todas sus acciones en el marco de los principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal y la contratación Pública y a su vez ha empleado uno de los instrumentos mencionados en la Directiva a través del Catálogo de Elementos de Protección Personal y los Precios de Referencia que forman parte del Instrumento de Agregación de Demanda Covid-19 de Colombia Compra Eficiente. Este instrumento se ha implementado en todas las contrataciones de EPP realizadas por la Compañía hasta la fecha.

Lo anterior, permite deducir que antes de la expedición de la Directiva Presidencial, Positiva Compañía de Seguros S.A, en concordancia con los principios constitucionales, principios que rigen la función administrativa, la gestión fiscal y la contratación Pública y la Política Pública de Transparencia, Integridad y Legalidad del Gobierno, ha venido implementado, las acciones mencionadas en la Directiva.

Los valores de estos elementos se encuentran en la versión 20210310_ del Catálogo de Epp de Colombia Compra Eficiente. Del día 10 de marzo de 2021.

Los valores del instrumento de agregación de demanda de Colombia Compra eficiente no incluyen factores como (i) certificación de calidad y normativa de los elementos de protección, (ii) cantidad requerida por la Compañía, (iii) tiempo de entrega de los elementos (iv) distinción con el logo de la compañía.

Positiva Compañía de Seguros S.A., en su compromiso con la Transparencia, Integridad y Legalidad con Colombia, seguirá cumpliendo a cabalidad los principios constitucionales en cada uno de los aspectos que indique la Legislación en apoyo con el Gobierno Nacional.

Así mismo la Circular 005 del 11 de febrero del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, establece las directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-ncov) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo, específicamente lo establecido en el numeral 5.1 que señala las acciones que deben tomar las “Administradoras de Riesgos Laborales ARL”, dentro del numeral 5.1.1 el cual indica: “Fomentar entre los empleadores y contratantes, el fortalecimiento de las acciones destinadas a proteger a los trabajadores, a través de los programas de salud ocupacional e higiene industrial”, y el numeral 5.1.2 que a su tenor literal contiene “Fomentar entre los empleadores y contratantes, el suministro de protectores respiratorios para los trabajadores que participan en la prestación de servicios al público, incluidos los de salud, de acuerdo con el tipo de exposición”. (...); y los numerales subsiguientes que determinan las acciones a realizar por parte de las administradoras de riesgos laborales para la preparación y respuesta ante el virus COVID19.

De acuerdo a lo anterior la circular No.0017 del 24 de febrero de 2020 expedida por el Ministerio de Trabajo determina los “LINEAMIENTOS MINIMOS A IMPLEMENTAR DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PREPARACIÓN, RESPUESTA Y ATENCIÓN DE CASOS DE

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

ENFERMEDAD POR COVID-19 (ANTES DENOMINADO CORONAVIRUS)” , en su numeral segundo establece las acciones que deben ejecutar las Administradoras de Riesgos Laborales en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social para la prevención y atención del COVID-19.

De otro lado la Circular 0026 del 26 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio del Trabajo, desarrolla las estrategias a implementar por los empleadores, contratantes proveedores y plataformas digitales, las acciones que deben ejecutar las administradoras de riesgos laborales, y la responsabilidad de los trabajadores, contratistas y personas que prestan el servicio de domicilios. De igual manera la Circular 0029 del 03 de abril de 2020 expedida por el Ministerio del Trabajo determina que las empresas con riesgo intermedio e indirecto deberán suministrar los Elementos de Protección Personal, pero si se establece que existen cargos dentro de esas empresas que tienen exposición directa a casos conformados o sospechoso de COVID-19, en ese caso la Administradora de Riesgo Laboral apoyara al empleador con el suministro de Elementos de Protección Personal.

Ahora, las empresas cuyos trabajadores tengan riesgo de exposición directa deberán concertar con la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentren afiliadas sus trabajadores, las actividades en las que la ARL las apoyara, específicamente en (i) entrega de elementos de protección personal (ii) chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnostico (iii) acciones de intervención para la contención y atención del virus. Para esto se debe establecer el número de trabajadores expuestos. Se priorizara de acuerdo a la necesidad que presente la intervención en departamentos, distritos, municipios centros de atención en salud, hasta que permanezca los hechos que dieron lugar a la declaratoria de emergencia. Sin embargo, el apoyo brindado por las Administradoras de Riesgos Laborales no exime del cumplimiento de las obligaciones legales que tiene el empleador de brindar los Elementos de Protección y la capacitación frente a su uso, mantenimiento y desecho.

A continuación, se describe cada uno de estos aspectos que generan la necesidad de esta contratación para la ejecución de las acciones de prevención a la exposición con el virus COVID-19, servicios que se generan de manera transitoria atendiendo el Estado de emergencia decretado en el país, con la finalidad de brindar medidas de promoción y prevención para las empresas afiliadas a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, a nivel nacional

- *Atender las necesidades de protección y prevención generadas por el virus COVID-19 a los prestadores de salud afiliados a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS*
- *Estar alineados con las circulares 005 expedida por el Ministro de Salud y la Directora General del Instituto Nacional de Salud y 0017 del 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, implementando las acciones a ejecutar por las Administradoras de Riesgos Laborales para la prevención del virus COVID-19.*
- *Seguir los “lineamientos para prevención control y reporte de accidente por exposición ocupacional al COVID-19 en instituciones de salud”, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social*
- *Fortalecer la fidelización de los clientes mediante nuestros principios de gestión de la calidad, oportunidad y calidez, en la prestación del servicio de P y P.*
- *Robustecer las acciones de prevención orientadas a la disminución de la siniestralidad Accidentes de trabajo y Enfermedades Laborales generadas por el contacto con el virus COVID19 en las empresas prestadoras de servicios de salud, afiliadas y atendidas en la modalidad de planes regulares.*

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

- *La alta especificidad técnica de los suministros, bajo una misma metodología estandarizada con cobertura Nacional o Zonal.*

Cumplimiento de la promesa de valor pactada con las empresas cliente, en los planes de trabajo.

Beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación. Dentro de los principales beneficios que obtendrá la Compañía se encuentran

- *Prevención de Contagio del virus COVID-19 para los trabajadores de las Entidades prestadoras del servicio de salud afiliadas a la Compañía*
- *Disminución en la tasa de contagios del personal de salud adscritos a los prestadores de servicios donde se entregarán los suministros*
- *Adaptabilidad a los cambios de la compañía y clientes relacionados con la programación, dinámica cultural y estructura organizacional.*
- *Oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de prevención*
- *Optimización del presupuesto asignado en Promoción y Prevención ya que pueden lograr negociaciones de tarifa manteniendo la calidad y pertinencia técnica de las actividades objeto de esta invitación*
- *Contribución en la fidelización de los clientes mediante la oportunidad y calidad del servicio de Promoción y Prevención.*
- *Mantenimiento y mejora de los ingresos por concepto de primas de las empresas afiliadas en la modalidad de planes regulares.*
- *Crecimiento en el segmento de mercado de empresas rentables.*
- *Mayor posicionamiento en el mercado de riesgos laborales.*
- *Continuidad y aseguramiento de la promesa de valor pactada con los clientes.*
- *Distribución de los Elementos de Protección Personal en las Entidades de Salud afiliadas a la Compañía*
- *Marca en los Elementos de Protección Personal con el Logo de la Compañía*
- *Fortalecimiento institucional y organizacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo*
- *Cumplimiento Legal contenido en la Legislación Vigente, especialmente Decreto 1072 de 2015. (...)*”.

3) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos a **EL CONTRATISTA** y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerido para la ejecución del objeto contractual.

4) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni presenta inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del presente Contrato.

5) Que, según la certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal del **CONTRATISTA**, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el Código de Disponibilidad Presupuestal No. **C83152021** de fecha 10 de junio de 2021, por valor de \$337.500.000, expedido por la Vicepresidencia Financiera y Administrativa de **POSITIVA**.

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

7) Que **EL CONTRATISTA** conoce y acepta las condiciones establecidas en la Solicitud Robusta, Estudios Previos y demás documentos precontractuales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar el suministro de elementos de protección personal para la prevención, control y mitigación por exposición ocupacional de los efectos del COVID-19, en empresas afiliadas a Positiva Compañía de Seguros, con base en los Programas de la Estrategia POSITIVA CREA del Modelo de Gestión POSITIVA SUMA en PLAN BASICO - Promoción y Prevención en Salud, PLAN AVANZADO - Gestión para la Prevención de la Enfermedad Laboral, para el acompañamiento de las empresas afiliadas a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS a nivel nacional de acuerdo con el Anexo No. 1 denominado "FORMATO ANEXO TECNICO (EPP COVID 19)" con código APO 10_1_2 FR 14 versión 01 de fecha 2021/06/11. .

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente **CONTRATO**, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritos en la justificación, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con sus anexos, el Anexo No. 1 denominado "FORMATO ANEXO TECNICO (EPP COVID 19)" con código APO 10_1_2 FR 14 versión 01 de fecha 2021/06/11 y demás documentos precontractuales que hacen parte integral del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NO EXCLUSIVIDAD:

Por este **CONTRATO**, **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES.

EL CONTRATISTA, en cumplimiento del contrato estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de Positiva Compañía de Seguros S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente **CONTRATO**, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Suministrar los Elementos de Protección Personal (EPP) conforme a la exposición del peligro por parte del recurso humano dispuesto por el prestador para la ejecución de las actividades ordenadas dentro del objeto del contrato.
6. Suscribir los acuerdos de niveles de servicio (ANS)
7. Entregar distintivos a los profesionales para la ejecución de las actividades ordenadas, con la imagen corporativa aprobada por la Compañía en los ANS.
8. Cargar los soportes de ejecución digitalizados en formato "PDF" legibles en el aplicativos web-Gestpos, para sus respectivo conceptos técnicos hasta que se encuentra vigente esta opción para la ejecución de actividades en línea como único medio de cargue de actividades

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

9. Entregar los soportes de ejecución en original y medio magnético de las actividades ordenadas y los productos que sean requeridos por la Compañía.
10. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos en el ANS.
11. Concertar con la empresa la fecha y hora para realizar las actividades autorizadas siempre orientadas al control de la siniestralidad.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el CONTRATO, en los términos del mismo.
13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas dispuestas en el Anexo No. 1
16. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS)
17. Revisar el cargue de actividades en el aplicativo GESTPOS, las Autorizaciones de Servicios, en cumplimiento del contrato.
18. Cargar en el aplicativo GESTPOS en forma oportuna una vez realizada la actividad autorizada
19. Cargar los soportes de las actividades, informes técnicos e informes de gestión al día para responder al seguimiento y acompañamiento técnico del Administrador de Riesgos al proveedor, a través de auditorías internas y la interventoría externa cuando aplique según los acuerdos de niveles de servicio.
20. Cargar soportes mensualmente del avance en la ejecución de actividades de P y P autorizadas y realizadas en las empresas, con el fin de contribuir a los datos de los indicadores operativos y estratégicos.
21. Asistir a los Comités Técnicos Mensuales, para rendir informe del avance de la gestión del contrato
22. No aumentar el valor de los suministros y bienes contratados durante la vigencia y ejecución del contrato.
23. Ejecutar actividades planeadas y autorizadas
24. Las demás que por ley o CONTRATO le correspondan.
25. El contratista acatará las disposiciones del Manual para la Gestión de Riesgos del Negocio, el cual se entregara al contratista con el RFP que se envía a través de la herramienta ARIBA.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las actividades de acuerdo con el cronograma establecido y a las Autorizaciones de Servicios de Promoción y Prevención, y según los criterios y requisitos establecidos.
2. Realizar el Suministro de los Elementos de Protección Personal de manera continua durante el plazo establecido entre Positiva Compañía de Seguros y el Proveedor
3. Garantizar que los Suministros y bienes de protección personal que distribuye el proveedor cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas mínimas y de calidad requeridas para suplir las necesidades estipuladas en el objeto contractual y las establecidas por el Ministerio de Salud y de Protección Social.
4. Distribuir los Suministros y bienes adquiridos por Positiva Compañía de Seguros en las instalaciones locativas de los prestadores de servicios que indique la Compañía.
5. Realizar la entrega a todo costo de los elementos de protección personal.
6. Realizar la entrega en los plazos establecidos en el contrato los suministros y bienes.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de los elementos de protección personal
8. Realizar el cambio de los elementos de protección personal dentro de las 24 horas siguientes a la no aceptación por parte de las empresas afiliadas a Positiva Compañía de Seguros S.A., en el evento en que estos no cumplan con las condiciones técnicas mínimas contratadas.
9. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos para los Elementos de Protección Personal concertados entre el contratista y el supervisor del contrato.
10. Garantizar que los elementos de protección personal entregados por el proveedor a las empresas afiliadas cumplan con las mismas condiciones técnicas que los que fueron aprobados por la Compañía

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

11. Realizar la entrega de reportes diarios de cada una de las entregas de los Elementos de Protección personal realizadas a los afiliados con sus respectivos anexos y/o soportes (Guía de entrega cuando se utilice servicio de mensajería y cartas de satisfacción de la empresa afiliadas a Positiva Compañía de Seguros), de acuerdo a las disposiciones de la Compañía.
12. Entregar un informe semanal el cual deberá ser entregado el viernes y/o sábado de cada semana durante la ejecución del contrato, donde se consoliden los reportes diarios entregados, junto con sus respectivos anexos y/o soportes. El informe estará contenido en el formato que disponga la Compañía
13. Garantizar que los Suministros y bienes de protección personal que distribuye el proveedor cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas y de calidad requeridas para suplir las necesidades estipuladas en el objeto contractual y las establecidas por el Ministerio de Salud y de Protección Social.
14. Enviar la información requerida por la Compañía para la respuesta a los requerimientos de los Entes de Control.

3.2. ENTREGABLES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** deberá realizar la entrega de los siguientes soportes:

1. Soporte del suministro de Elementos de Protección Personal de acuerdo a la cantidad y calidad pactada
2. Constancias de entrega de los Elementos de Protección Personal a las empresas afiliadas a Positiva Compañía de Seguros S.A.
3. Cartas de satisfacción emitidas por las empresas afiliadas, así como informes con recomendaciones técnicas a que haya lugar.
4. Reporte diario de la entrega de bienes objeto del contrato, junto con sus respectivos anexos
5. Informe semanal del suministro de Elementos de Protección Personal, con sus respectivos anexos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPETENCIAS MÍNIMAS DEL CONTRATISTA:

El **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las competencias mínimas que se detallan a continuación respecto del personal que emplee dentro o fuera de las instalaciones de **POSITIVA.**, en cumplimiento del objeto del presente Contrato:

Orientación a Resultados

Realizar las actividades y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad para lo cual:

- Cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las actividades que le son asignadas.
- Participa activamente en las actividades relacionadas con el autocuidado y la seguridad y salud en el trabajo.
- Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos.
- Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

Orientación al Usuario y al Ciudadano

Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas para lo cual:

- Atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios y de ciudadanos en general.
- Considera las necesidades de los usuarios al diseñar proyectos o servicios.
- Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios de conformidad con el servicio contratado.
- Establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y responde a las mismas.
- Manifiesta disposición y actitud de servicio.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del CONTRATO, estará obligada a:

5.1. GENERALES.

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte.
3. Entregar en medio magnético al Proveedor los formatos con la imagen corporativa de Positiva SA.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
5. Suministrar en forma oportuna la información que requiera el Proveedor;
6. Realizar seguimiento al desarrollo del contrato a través de los comités técnicos mensuales .

5.1. ESPECIFICAS

1. Entregar el Manual Manejo de Marca de la compañía.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$337.500.000) exento de IVA**, suma que será pagada de forma mensual vencida y el valor de cada pago estará sujeto a la presentación del 100% de los soportes y evidencias de la ejecución de actividades desarrolladas durante el periodo, los cuales deberán ser revisados y avalados por la supervisión del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO PRIMERO.-Condiciones comerciales y forma de pago: El valor del presente Contrato se pagará mensualmente, deberá facturarse por los servicios prestados durante el periodo a pagar y presentarla dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período en que finaliza el servicio, acompañada de la documentación exigida por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** para el efecto.

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

PARÁGRAFO SEGUNDO.-Gestión del pago: Para tramitar el pago, **EL CONTRATISTA** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes facturado y c) el certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del Contrato e d) Informes de la gestión adelantada.

Se pagará una vez realizada la actividad contratada y contra presentación de factura y el respectivo informe, la cual debe ser certificada y autorizada por la supervisión asignada al Contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO TERCERO.-Facturación Electrónica: Si de conformidad con las normas legales vigentes **EL CONTRATISTA** debe cumplir con el proceso de facturación electrónica o decide adoptar dicho mecanismo aunque éste no le sea legalmente obligatorio, deberá atender el procedimiento adoptado para tal efecto por POSITIVA. En el evento en que no proceda el proceso de facturación electrónica de acuerdo con lo antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá aplicar el proceso de radicación en físico de las facturas adoptado por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** para tal efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Código de Disponibilidad Presupuestal No. C83152021 de fecha 10 de junio de 2021, por valor de \$337.500.000.00, expedido por la Vicepresidencia Financiera y Administrativa de **POSITIVA**, el cual se afectará en su totalidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - DURACIÓN:

El término de duración del presente Contrato será hasta el 30 de septiembre de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, aprobación de la garantía respectiva y expedición del Registro presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: **a)** Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; **b)** Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente contrato; **c)** Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven; **d)** Si algún trabajador de **EL CONTRATISTA** transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan.- **e)** “La inclusión de **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero;

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir. **f)** Por el incumplimiento por parte a los profesionales del uso de los distintivos para la ejecución de las actividades ordenadas, con la imagen corporativa acordado en los ANS **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARÁGRAFO. - En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

CLÁUSULA DECIMA. - SARLAFT

EL CONTRATISTA declara que mantiene y ejecuta buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades del lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos. Lo anterior deberá constar en certificación expedida por el representante legal de **EL CONTRATISTA**, adjunta como anexo a éste contrato.

EL CONTRATISTA en relación con el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de Positiva Compañía de Seguros S.A. se obliga a lo siguiente:

1. Actualizar su información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio. Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por la Compañía y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
2. Interponer las consideraciones relativas a la gestión del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo frente al cumplimiento de metas comerciales.
3. Identificar y reportar de manera oportuna cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de inusual o sospechosa.
4. Asistir a las capacitaciones que sean dispuestas por la Compañía para fortalecer, ampliar y/o actualizar temas relacionados con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
5. Cumplir con los requerimientos que la Compañía realice en relación con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, y que constituyan un mecanismo razonable para disminuir el riesgo de ser utilizada como vehículo para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la póliza de cumplimiento ante **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo, más el periodo de liquidación Bilateral y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo más el periodo de

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

liquidación Bilateral y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual** para cobijar a quienes puedan verse afectados por el suministro de los Elementos de Protección Personal, en una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro. En caso de no pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, la póliza en mención no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral por parte de la Compañía de Seguros. **EL CONTRATISTA** entregará la póliza debidamente constituida y firmada por la Compañía de Seguros y el tomador de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente Contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución la sede de las empresas afiliadas a **POSITIVA** en todo el territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS- ANS

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y **EL CONTRATISTA** acuerdan que en la fecha de firma del contrato suscribirán el documento contentivo de los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS como una herramienta de gestión de ejecución del contrato que debe contener la descripción clara, detallada y organizada de las condiciones y niveles básicos de calidad y oportunidad medidos en términos porcentuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El documento contentivo de los ANS forma parte integral del presente contrato, estará vigente durante el plazo de ejecución del mismo y se podrá modificar de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS

En este contrato se pactan multas en el evento en el que **EL CONTRATISTA** presente incumplimiento parcial, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato celebrado, previo

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

adelantamiento del procedimiento de incumplimiento en garantía del debido proceso. Así mismo, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, hará efectiva la garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, y acudirá al juez del contrato en los eventos que se requiera.

En tales eventos el supervisor del contrato o interventor deberá informar del retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan, sin que el total de las mismas exceda el 10% del valor total del contrato. En los contratos de cuantía indeterminada se impondrá a título de multa una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor de la facturación radicada en el mes anterior a la fecha, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de esas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. En los contratos de cuantía indeterminada, se tendrá como valor límite para tal efecto, la suma establecida inicialmente para efectos de la constitución de la garantía.

PARÁGRAFO: El pago de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En este contrato se pacta la Cláusula Penal Pecuniaria en el evento en que **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento a las obligaciones del contrato celebrado, que genere perjuicios para la Compañía, previo adelantamiento del procedimiento de incumplimiento en garantía del debido proceso de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, hará efectiva la garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y, acudirá al juez del contrato, en los eventos que se requiera. El valor de la cláusula penal pecuniaria será máximo hasta el 10% del valor total de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si éstos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la cláusula penal no exonerará a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, hacer efectiva la cláusula penal y hacer efectiva la garantía de acuerdo con el siguiente procedimiento: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas (civiles y/o comerciales) o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación contractual. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de Abastecimiento Estratégico presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual con fundamento en el informe presentado por el supervisor y/ o interventor del contrato, enunciará las posibles normas (civiles y/o comerciales) o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación contractual. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Compañía **c)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la Compañía mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. En el evento en que se resuelva que no hubo incumplimiento se procederá a archivar la actuación contractual. En el evento en que se decida que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la Compañía y a cargo de **EL CONTRATISTA** y/o garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. **d)** La decisión, se informará mediante comunicación escrita la cual será remitida al domicilio de **EL CONTRATISTA** y del garante. **e)** **EL CONTRATISTA** y el garante podrán presentar un escrito de reconsideración ante la Compañía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. En el evento en que una vez declarado el incumplimiento contractual **EL CONTRATISTA** ni el garante, presenten mediante escrito la reconsideración o lo hagan de forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procederá para su posterior cobro. En el evento en que se presente en tiempo y por escrito la reconsideración la Compañía procederá a resolverlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Gerente de Abastecimiento Estratégico podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Compañía podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el **CONTRATO** y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, luego de haberse celebrado el Contrato, aquel cederá el mismo previa autorización escrita de **POSITIVA**.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, luego de haberse celebrado el Contrato, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente CONTRATO no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente CONTRATO. Los compromisos que se derivan del presente CONTRATO no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o **EL CONTRATISTA** adquirirán por la celebración del presente CONTRATO relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente CONTRATO las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este CONTRATO, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISION:

La supervisión de este CONTRATO estará a cargo de la Gerente de Administración del Riesgo de **POSITIVA**. Sin embargo, en caso de considerarlo necesario, el Ordenador del Gastó podrá designar a otro supervisor, a través de oficio con copia a la Gerencia de Abastecimiento Estratégico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION:

La liquidación del presente contrato se realizará por mutuo acuerdo dentro de los 6 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. La liquidación del contrato de manera unilateral, procederá en aquellos casos en que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, pese a los requerimientos realizados por escrito por parte de la Compañía, o cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Compañía tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente CONTRATO, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las Partes declaran que cuentan con una Política de Seguridad de la Información, documentada, aprobada por los órganos de dirección de las Partes, publicada y comunicada a los interesados internos y externos a las mismas. De igual forma, declaran que cuentan con, y mantendrán vigentes, políticas y buenas prácticas relativas a la seguridad de la información y la seguridad informática, en especial lo relacionado con (i) controles de seguridad física y lógica de acceso a la información; (ii) controles sobre las operaciones y comunicaciones (iii) controles sobre la concientización del recurso humano en temas de Seguridad de la Información y Seguridad Informática; (iv) gestión de activos de información; (v) gestión de las operaciones; (vi) gestión de las comunicaciones; (vii) adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información; y (viii) gestión de incidentes de seguridad de la información.

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

EL CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial bajo estricta confidencialidad y reserva, y a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, utilizar, comunicar y/o usar la información confidencial para beneficio propio o el de terceros. El término "Información Confidencial" significa: documentación, cualquier información relacionada con los servicios y con la actividad del CONTRATANTE ya sea que se encuentren en forma tangible, electrónica u otra. La información comunicada verbalmente se considerará Información Confidencial si es designada como confidencial o de propiedad del CONTRATANTE en el momento de su divulgación y se resume por escrito. La Información Confidencial no incluye materiales ni información que: (i) sea conocida en general por terceros sin que ello sea el resultado de cualquier acción u omisión de la parte receptora; (ii) después de su divulgación, haya sido lícitamente recibida de un tercero con derecho a divulgar la información y sin restricción sobre su divulgación; (iii) ya fue conocida por la parte receptora antes de recibirla de la otra parte y no fue recibida de un tercero en violación de las obligaciones de confidencialidad de dicho tercero; (iv) haya sido desarrollada en forma independiente por la parte receptora sin utilizar Información Confidencial de la parte divulgadora; o (v) deba ser divulgada en virtud de una orden judicial.

EL CONTRATISTA se compromete a que la información en especial la confidencial suministrada por el CONTRATANTE sólo podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias e inherentes a la ejecución del contrato, así como a mantener la más estricta confidencialidad de dicha información, advirtiendo de este deber de confidencialidad y reserva a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con EL CONTRATISTA, deba tener acceso a la información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de la información o de parte de la información, de forma no autorizada, para beneficio propio o de terceros, y garantizará que la información no se divulga de forma no autorizada.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar la reserva de la información confidencial.
- Hacer firmar acuerdos de confidencialidad a su personal involucrado en la ejecución del contrato con Positiva.
- Ejecutar capacitaciones en seguridad de la información y seguridad informática, dirigido al personal involucrado en la ejecución del presente contrato.
- Garantiza la integridad de la información por medio de herramientas, procesos y procedimientos pertinentes para asegurar que la información permanezca inalterable en los repositorios de datos.
- No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin consentimiento escrito del CONTRATANTE la información confidencial que conozca desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad del CONTRATANTE.
- Abstenerse de divulgar o revelar, a terceros o persona o entidad, la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del funcionario competente que a nivel del CONTRATANTE, esté autorizado para dar dicha autorización.
- No divulgar por ningún medio físico, electrónico y/o verbal, a ninguna persona que no sea miembro de dicho equipo de trabajo, incluso si se trata de personal de la empresa CONTRATISTA y/o a ninguna persona del CONTRATANTE sin previa autorización del responsable de la información o del funcionario autorizado.

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

- No adquirir o sacar provecho en beneficio propio o de terceros las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas efectuados o con la intervención o que conozca EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato o posterior a ella, de propiedad del CONTRATANTE.
- En el momento en que EL CONTRATANTE así lo indique al CONTRATISTA, toda la información que tenga en su poder relacionada con el contrato deberá ser remitida a quien el CONTRATANTE indique, incluyendo copias. Igualmente, deberá borrar de manera segura toda la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA enviará a POSITIVA como mínimo una vez al año o en caso el que el contrato sea menor a un año, durante el tiempo que dure la ejecución del mismo, una certificación firmada por el representante legal del CONTRATISTA donde se declare que cumple con los requisitos de seguridad establecidos en el contrato.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato evidencias que permitan verificar el cumplimiento de lo mencionado en la presente cláusula, tales como el informe de resultados de las auditorías realizadas a la seguridad de la información y seguridad informática, los planes de acción para mitigar las vulnerabilidades encontradas en la infraestructura tecnológica y los acuerdos de confidencialidad firmados con las personas que participan en la ejecución del contrato, entre otros.

- a) **SOLICITUD DE AUTORIDADES COMPETENTES.** En el evento en que EL CONTRATISTA sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial, EL CONTRATISTA deberá notificar inmediatamente a POSITIVA del requerimiento y de las circunstancias que dieron origen al mismo. POSITIVA se encontrará facultada para solicitar a EL CONTRATISTA acceso a la respuesta y a la información que será entregada por este, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. POSITIVA podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el contexto de la ejecución del presente Contrato, será necesario la recolección y almacenamiento de los datos personales de individuos que desarrollen negocios con **EL CONTRATISTA** y **POSITIVA** y de sus subalternos o empleados, para lo que las partes se obligan a solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca, para la recolección de dichos datos personales y la transmisión de los mismos. En este mismo contexto, las PARTES se comprometen a la implementación de medidas de seguridad para la protección de los datos que se obtengan en virtud de este Contrato y de esta forma eviten la circulación, acceso, adulteración o modificación no autorizada de los datos personales.

Los datos que reciban las partes deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes harán el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. En caso de que en el desarrollo del contrato se presente por cualquiera de las partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato al oficial de protección de datos personales de cada una de las partes.

A la terminación del contrato, las partes deberán devolver o destruir la información de las bases de datos personales de acuerdo a las indicaciones que sean impartidas. La devolución o destrucción de la

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

información se deberá llevar a cabo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Para acceder a los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos, podrá consultar los siguientes canales:

POSITIVA:

Correo electrónico: servicioalcliente@positiva.gov.co

Página web: www.positiva.gov.co

Número de Teléfono: 6 50 22 00

EL CONTRATISTA

Teléfono:4221400

Correos electrónico: angela.pastor@pegatex-artecola.com

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES OBTENIDOS EN LOS MÓDULOS DE CAPACITACIÓN

Mediante el presente contrato y bajo el uso de los módulos y diferentes aplicaciones desarrollados como consecuencia de la relación contractual entre las partes **EL CONTRATISTA** recibirá datos de empleados, afiliados, clientes y en general usuarios de **POSITIVA** que podrán ser usados única y exclusivamente para el desarrollo del presente contrato y los productos y servicios que de él se derivan. Cualquier uso no autorizado por parte de **POSITIVA** como Responsable de los datos constituirá un uso ilegal de los mismos. Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones y reglamentaciones para la protección de datos personales que resulten aplicables.
- Garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA** y tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación no autorizadas de información propia de **POSITIVA**.
- Dar el tratamiento adecuado a los datos personales transmitidos, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, y en nombre de **POSITIVA**.
- Adoptar y mantener medidas de seguridad y protección que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales transmitidos por **POSITIVA**.
- Mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos, bajo las obligaciones y lineamientos establecidos en la cláusula vigésima segunda del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá revelar, transferir o transmitir a terceros los datos personales transferidos, transmitidos o revelados, ni subcontratar su tratamiento.
- Establecer y mantener una política de tratamiento de datos personales, que podrá ser objeto de revisión y observaciones por parte de **POSITIVA**.

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

- Que, en caso de realizar la transferencia de los datos personales, tal y como la misma se encuentra regulada en la Ley 1581 de 2012 y todas aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, **EL CONTRATISTA** garantizará niveles adecuados de protección de datos personales.
- Respecto de todo tercero a quien **EL CONTRATISTA** revele o transmita los datos personales, sea subcontratistas o no del mismo, se obliga a que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, en particular, en esta cláusula, y en la Política de Tratamiento de la Información de **POSITIVA**.
- Indemnizar y a mantener indemne a **POSITIVA** en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para **POSITIVA** directa o indirectamente, por o con ocasión del uso que **EL CONTRATISTA** realice sobre los datos personales transmitidos por **POSITIVA** en incumplimiento de lo pactado en este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente CONTRATO, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de **POSITIVA** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA** así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

1. Certificación de competencias
2. Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación y Experiencia
3. Afiliación y pagos a seguridad social
4. Certificación de la ARL de la implementación de SSST
5. Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el contratista identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

CONTRATO No 0522 DE 2021 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PEGATEX ARTECOLA S.A.S

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Este CONTRATO se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes, Positiva realizará el trámite administrativo de elaboración del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías respectivas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. En constancia se firma el presente CONTRATO, a los 14 de Julio de 2021

POSITIVA.



CAMILO EUSEBIO GOMEZ CRISTANCHO
Vicepresidente de Promoción y Prevención

EL CONTRATISTA.



LUCIANO BRITZKI GUIMARAES
Representante Legal

Proyectó Edgar José Sarmiento Castillo / Abogado Contratista
Revisó Diana Diazgranados / Abogado Contratista
Gestionó Liliana Bohorquez / Gerente Gae (e)










SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO PEGATEX - PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Informe de auditoría final

2021-07-14


Fecha de creación:	2021-07-13
Por:	Edgar Jose Sarmiento Castillo (edgar.sarmiento@positiva.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAARKJeyxIsoF2EIJJLlaVz0AubW3oS_dn6

Historial de “SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO PE GATEX - PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN”

-  Edgar Jose Sarmiento Castillo (edgar.sarmiento@positiva.gov.co) ha creado el documento.
2021-07-13 - 16:46:16 GMT- Dirección IP: 191.108.188.198.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Camilo Gomez (camilo.gomez@positiva.gov.co) para su firma.
2021-07-13 - 17:09:49 GMT
-  Camilo Gomez (camilo.gomez@positiva.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2021-07-13 - 17:30:24 GMT- Dirección IP: 181.53.13.43.
-  Camilo Gomez (camilo.gomez@positiva.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-07-13 - 17:30:51 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.53.13.43.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a angela.pastor@pegatex-artecola.com para su firma.
2021-07-13 - 17:30:53 GMT
-  angela.pastor@pegatex-artecola.com ha visualizado el correo electrónico.
2021-07-13 - 17:54:42 GMT- Dirección IP: 181.53.13.16.
-  angela.pastor@pegatex-artecola.com ha delegado la firma del documento a Luciano Britzki Guimaraes (diana.moreno@pegatex-artecola.com).
2021-07-13 - 18:07:57 GMT- Dirección IP: 181.53.13.16.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Luciano Britzki Guimaraes (diana.moreno@pegatex-artecola.com) para su firma.
2021-07-13 - 18:07:57 GMT
-  Luciano Britzki Guimaraes (diana.moreno@pegatex-artecola.com) ha visualizado el correo electrónico.
2021-07-13 - 21:31:44 GMT- Dirección IP: 190.60.112.34.

 Luciano Britzki Guimaraes (diana.moreno@pegatex-artecola.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2021-07-13 - 21:33:17 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.60.112.34.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a GAE (contratacion@positiva.gov.co) para su aprobación


2021-07-13 - 21:33:20 GMT

 GAE (contratacion@positiva.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2021-07-14 - 19:29:48 GMT- Dirección IP: 190.27.187.247.

 GAE (contratacion@positiva.gov.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2021-07-14 - 19:32:05 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.187.247.

 Acuerdo completado.

2021-07-14 - 19:32:05 GMT